



Oficio nro. SCVS.INMV.DNAR.15.421 **0008939** OF

Guayaquil, 30 ABR 2015



**Asunto:** Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-15-0001247

Señor  
Ricardo Parra Cabezas  
Gerente  
**MMG TRUST ECUADOR S.A.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNAR.15.0001247** de **30.ABRIL.2015**, cuya copia adjunto al presente, se dispone **INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al contrato de fideicomiso mercantil de administración denominado **"FIDEICOMISO COSTANERA K13.5"**.

Atentamente,

**AB. BETTY TAMAYO INSUASTI**  
**DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**  
PS





RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15-~~0001247~~

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores<sup>1</sup>.

**Que** el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone la inscripción de los negocios inmobiliarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

**Que** el artículo 20 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezca esta Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** el Sr. Ricardo Parra Cabezas, en su calidad de Gerente de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del contrato del fideicomiso mercantil de administración denominado "**FIDEICOMISO COSTANERA K13.5**", y presentó la documentación necesaria para tal efecto.

<sup>1</sup> El Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el R.O. 332 el 12 de septiembre de 2014, en la Décima Séptima Disposición Reformativa y Derogatoria, Capítulo I, se sustituyó "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores".



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que mediante escrituras públicas otorgadas el 1 de junio de 2012, 11 de diciembre de 2012, 17 de enero y 29 de octubre de 2014, y 6 de abril de 2015, en las Notarías Trigésima Segunda, Trigésima Octava y Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, se constituyó y reformó respectivamente, el fideicomiso mercantil de administración denominado "FIDEICOMISO COSTANERA K13.5",

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil de administración denominado "FIDEICOMISO COSTANERA K13.5".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al contrato de fideicomiso mercantil de administración denominado "FIDEICOMISO COSTANERA K13.5".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Notaría Trigésima Segunda del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública del contrato de fideicomiso mercantil de administración denominado "FIDEICOMISO COSTANERA K13.5" otorgada el 1 de junio de 2012; que las notarías Trigésima Segunda, Trigésima Octava y Vigésima Tercera del cantón Guayaquil tomen nota al margen de la matriz de las escrituras de reforma otorgadas el 11 de diciembre de 2012, 17 de enero y 29 de octubre de 2014, y 6 de abril de 2015, y que sienten razón de la misma. Una copia certificada de la razón de marginación, deberá ser remitida a este despacho.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores proceda con la inscripción del fideicomiso mercantil de administración denominado "FIDEICOMISO COSTANERA K13.5", una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo quinto de esta resolución.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **30 ABR 2015**

**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

BT/MTA/FFV.F  
Exp.111455  
Trámites 29842-0/ 41911-0 /50370/57328/  
58389-0 /60057/1877/ 9477/ 13777  
R.U.C. No0992761989001